

ciendole mui grande todas las Haciendas de esta Huerta, por que estando entre ellas Distribuida el agua por tandas; de modo que apenas basta, para beneficiarlas, aumentar el numero de taullas, para los Tiegos; seria exponer se á que quedasen algunas en esta Huerta de Secano, á la precision de buscar un nuevo metodo para Repartir el agua; cuya novedad pudiera producir gravitimos inconvenientes.

Lo tercero, por que allandose Y. S. en la precision de Distribuir las aguas de el Rio de Seg. entre los Hazendados de su Huerta; y los de la Jurisdiccion de Orihuela, en la libertad de no contribuir; para obligarles á esto, hera preciso, que estuviesen sujetos, á que observasen las Ordenanzas, con que este Ayuntamiento gobierna los Tiegos de su Huerta; cuyo intento tubiera unas notables dificultades; pero si ni observan aquellos las Ordenanzas, ni se les denuncia por que las quebranten; Respecto de que se les contempla como extranos; no se alcanza el motivo para que se les Repute como partes formales, para pagar el Repartim. Oho; y menos para que se les tenga presentes en la Distribucion de los Tiegos; ni puede serlo el que los tengan de los ararbes Refexidos, donde abocan las aguas muertas, y sobrantes de las Arreg. de esta Huerta = Lo Vno por que siendo preciso, que estas tengan salida; y se la den los Hazendados de la Huerta de Orihuela